

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0073-R

La Libertad, 30 de julio de 2021

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales;

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social;

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el Estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o intervenir en los proyectos que se autorizan;

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";

QUE, con fecha 03 de julio del 2019, se suscribió el contrato de Préstamo Nro. 3087/OC-EC para el financiamiento del Programa de Electrificación Rural y Urbano Marginal del Ecuador entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, el cual en sus Estipulaciones Especiales, específicamente dentro de su Capítulo IV, Cláusula 4.03., que comprende la Selección y contratación de servicios diferentes de consultoría y adquisición de bienes, las partes convinieron lo siguiente: "(a) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.01(52) de las Normas Generales, las Partes dejan constancia que las Políticas de adquisiciones son las fechadas marzo del 2011, que están recogidas en el documento GN-2349-9, aprobado por el Banco el 19 de abril de 2011. Si las Políticas de adquisición fueran modificadas por el Banco, la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría serán llevadas a cabo de acuerdo con las disposiciones de las Políticas de adquisiciones modificadas, una vez que éstas sean puestas en conocimiento del Prestatario y el Prestatario acepte por escrito su aplicación. (b) Para la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría y la adquisición de bienes, se podrá utilizar cualquiera de los métodos descritos en las Políticas de Adquisiciones, siempre que dicho método haya sido identificado para la respectiva adquisición o contratación en el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco. También se podrá utilizar el sistema o

Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0073-R

La Libertad, 30 de julio de 2021

subsistema de país en los términos descritos en el Artículo 6.04(b) de las Normas Generales.”;

QUE, con fecha mayo de 2019, se emitieron la actualización de las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, vigentes desde enero de 2020, que en lo pertinente manifiesta lo siguiente: Licitación Pública Nacional. 3.4. La licitación pública nacional (LPN) es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos deben ser revisados y modificados 42 en la medida necesaria para que sean congruentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y ampliamente coherentes con las disposiciones estipuladas en la Sección I de estas Políticas. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone.;

QUE, mediante oficio Nro. **MERNNR-SDCEE-2020-0405-OF** de fecha 21 de abril de 2020, suscrito por el Ing. Luis Fernando Gómez Miranda, SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, le informa a la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, lo siguiente: “Mediante Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0234-OF, de 4 de Marzo del 2020, esta Cartera de Estado pone en conocimiento a su representada el portafolio de proyectos propuestos a financiarse con las operaciones EC-L1223 (BID V), EC- L1231 (BID VI), y adicionalmente, se solicitó que en el caso de que requieran cambios en los proyectos se ajuste a las asignaciones iniciales, número de proyectos, beneficiarios y subcomponente. En respuesta a esta comunicación con Oficio Nro. CNEL-CORP-PLA-2020-0011-O, la Gerencia de Planificación de CNEL EP informa a esta Subsecretaría los cambios realizados al portafolio de proyectos del programa EC- L1223 (BID V), para lo cual se presentaron los justificativos y observaciones correspondientes. Dentro de este contexto la presente tiene la finalidad de aprobar los cambios manifestados y oficializar el listado de proyectos definitivo que deberá ser tomado en cuenta para instrumentar el Convenio de Adhesión que se encuentra elaborando este Ministerio, y que se oficializará oportunamente para proceder con la suscripción del mismo.;

QUE, mediante oficio Nro. **MERNNR-SDCEE-2021-0364-OF**, 21 de abril de 2021. Suscrito por el Ing. Galo Cristobal Segarra Guevara, SUBSECRETARIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. Informa al Señor Magíster Marcelo Eduardo Suarez Barcia Gerente de Planificación, Encargado- CORP EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en el que se indica: “En atención a los Oficios Nro. CNEL-CORP-PLA-2021-0005-O y CNEL-CORP-PLA-2021-0012-O, mediante el cual la CNEL EP solicita la aprobación de cambios al Plan de Adquisiciones e inversiones correspondiente a las operaciones EC-L1223 (BID V) y EC-L1231 (BID VI), así como al correo electrónico del día jueves 11 de marzo de 2021, mediante el cual se vuelven a remitir los Planes de Adquisiciones e inversiones de la operación EC-L1223 (BID V) con las respectivas correcciones.;

QUE, mediante Memorando Nro. **CNEL.CORP-ADF-2021-0231-M** de fecha 21 de mayo de 2021 suscrito por el Econ. César Rodríguez Larrea, en su calidad de Gerente Administrativo Financiero – CORP., emite la actualización de directrices para emisión de certificaciones presupuestarias – BID V – JICA – BID VI.

QUE, dentro del Plan Anual de Contrataciones de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA, se contempla la contratación para la “**CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: B. FICUS NORTE-COM. ENGUNGA, SECTOR LA ALBARRADA-COMUNA VILLINGOTA, COM. VIV. ASOC. UNIDOS CON JACOB, COMUNA SUBE Y BAJA - JULIO MORENO, COMUNA**



Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0073-R

La Libertad, 30 de julio de 2021

LIMONCITO - JULIO MORENO, COMUNA SUCRE-VIA A GUAYAQUIL”, de acuerdo a la VERIFICACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, de 29 de junio de 2021, suscrita por el Ing. Ángel Mora Zambrano, en calidad de Director de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

QUE, mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 6796, de 27 de julio de 2021, suscrita por la Directora Financiera, se certifica la existencia de la Disponibilidad Económica y suficiencia de fondos en la Partida Presupuestaria Nro. 121010200000000, con financiamiento de PRECOMPROMISO-INVERSIÓN por la suma total de **TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 330,585.46)** incluido IVA, para la “CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: B. FICUS NORTE-COM. ENGUNGA, SECTOR LA ALBARRADA-COMUNA VILLINGOTA, COM. VIV. ASOC. UNIDOS CON JACOB, COMUNA SUBE Y BAJA - JULIO MORENO, COMUNA LIMONCITO - JULIO MORENO, COMUNA SUCRE-VIA A GUAYAQUIL”;

QUE, mediante el memorando Nro. CNEL-STE-RSS-2021-0120-M, del 21 junio de 2021, suscrito por el Mgs. Martin Baquerizo O., en calidad de Líder de SI, SSO Y RS - STE, informa lo siguiente: “En cumplimiento de las normativas ambientales vigentes, Auditorías Ambientales de Cumplimiento entre otros, se establece para el PROGRAMA FERUM BID V, PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-OB-003 CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCION DE: B. FICUS NORTE-COM. ENGUNGA, SECTOR ALBARRADA-COMUNA VILLINGOTA, COM. VIV. ASOC. UNIDOS CON JACOB, COMUNA SUBE Y BAJA - JULIO MORENO, COMUNA LIMONCITO -JULIO MORENO, COMUNA SUCRE-VIA A GUAYAQUIL, lo siguiente: Normativa Ambiental Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica. Art. 80 Reglamento al Código Orgánico del Ambiente, Artículo 655, 656, 658 Acuerdo Ministerial 142, Expedir los Listados Nacionales de sustancias químicas peligrosas, desechos peligrosos y especiales. Artículo 3. Acuerdo Ministerial No. 061 Reforma del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente. Art. 6, 233, 234 Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-001 Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de empleadores; Artículo 3 Plan de Manejo Ambiental. Resolución No. ARCONEL- 018/18 Franjas de servidumbre en líneas del servicio de energía eléctrica y distancias de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones Programa de medidas generales para las etapas de instalación y retiro - abandono

de las obras eléctricas. Plan de Higiene, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2632:2012 Disposición de Productos. Lámparas de descargas en desuso. Requisitos Resolución No. ARCONEL- 018/18 Franjas de servidumbre en líneas del servicio de energía eléctrica y distancias de seguridad entre las redes eléctricas y edificaciones Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas Por lo anterior, y basado en la normativa ambiental detallada se recomienda lo siguiente: 1. Realizar la adquisición de equipos electrónicos con comercializadores o distribuidores que cuenten con el Programa de Gestión Integral de los materiales electrónicos. 2. Permisos ambientales correspondientes. 3. Como medida de control de la Unidad de Responsabilidad Social, el contratista deberá presentar su Informe de Cumplimiento Ambiental para obtención del Certificado Ambiental, estos serán emitidos para cada uno de los proyectos ejecutados en el contrato, conforme formato adjunto. Esta medida será de carácter obligatorio. 4. Informe de fiscalización sobre el cumplimiento de la política del BID OP-704, Gestión del Riesgo de Desastres, que señala que los diseños finales de las obras deben incorporar los elementos necesarios para reducir su vulnerabilidad a las amenazas más comunes de las zonas donde éstas se implantarán (inundaciones, movimientos sísmicos, deslizamientos y vulcanismo. 5. Certificado de intersección de áreas protegidas georreferenciación del proyecto y mapa de intersección de áreas protegidas) 6. Actas de entrega recepción de desechos del proyecto a las bodegas. 7. Entregar el informe de Socialización del proyecto, que deberá ejecutar el contratista, por cada proyecto. 8. Presentar un listado de los materiales devueltos a bodega, detallando cantidad, peso estimado de cada uno de los materiales, por cada proyecto 9. Entregar el respectivo archivo fotográfico de la ejecución de cada proyecto. 10. Presentar el informe de quejas o reclamos, por cada proceso 11. Informes ambientales trimestrales del proyecto emitidos por el contratista de acuerdo al formato aprobado por el BID para CERTIFICADO AMBIENTAL con todos los anexos conforme a los formatos



Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0073-R

La Libertad, 30 de julio de 2021

proporcionados o el justificativo de no aplica en el caso que corresponda. Este informe debe ser presentado para cada uno de los proyectos reportados como individual al BID. 12. El contratista adjudicado deberá cumplir con el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de CNEL EP 13. El contratista deberá entregar a la bodega de la CNEL EP UN Santa Elena el material retirado del sistema (brazo, lámpara, fotocélulas, etc.), las luminarias de descarga deberán ser devueltos a bodega y almacenados en los puntos de acopio previa coordinación con el área de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional. 14. El contratista adjudicado antes de iniciar con la obra deberá presentar ante el área de Seguridad Industrial el Plan Mínimo de Seguridad y/o Reglamento Interno de Seguridad y Salud. 15. Cumplir con las distancias de seguridad. 16. El contratista debe cumplir obligatoriamente con lo establecido en el **Anexo 4** Procedimiento para la entrega de requisitos, entrenamiento e inspecciones de Seguridad Industrial a los Contratistas y/o Subcontratistas 17. Hojas de seguridad de los materiales a ser instalados. 18. Acta entrega recepción de la lista de verificación de las GBPA 19. Reporte de medidores nuevos, reutilizados o retirados 20. Reporte de transformadores nuevos, reutilizados o retirados. En relación al procedimiento descrito, pongo a su conocimiento el alcance: "*El documento es de aplicación obligatoria para los servidores públicos del área de Responsabilidad Social, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, Fiscalizadores, Administradores de Contrato y para Contratistas y/o Subcontratistas, cuyo objeto de contratación sea servicio u obra en la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.*"

QUE, mediante memorando Nro. **CNEL-STE-DD-2021-1313-M** de fecha 28 de julio de 2021, el Ing. Pedro Arellano Arellano, Director de Distribución Encargado, solicitó la autorización para el inicio del proceso BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-OB-003 para la contratación de la **"CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: B. FICUS NORTE-COM. ENGUNGA, SECTOR LA ALBARRADA-COMUNA VILLINGOTA, COM. VIV. ASOC. UNIDOS CON JACOB, COMUNA SUBE Y BAJA - JULIO MORENO, COMUNA LIMONCITO - JULIO MORENO, COMUNA SUCRE-VIA A GUAYAQUIL"**, con un presupuesto referencial de **TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 330,585.46)** incluido IVA, solicitud que fue autorizada mediante sumilla inserta al memorando Nro. CNEL-STE-DD-2021-1313-M, por el Administrador de la Unidad de Negocio Santa Elena;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL PODER ESPECIAL, EMITIDO ANTE LA NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, LA ADMINISTRACIÓN DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SANTA ELENA;

RESUELVE:

Art. 1.- DISPONER el **INICIO** del proceso de Licitación Pública Nacional Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-OB-003** para la contratación de la **"CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: B. FICUS NORTE-COM. ENGUNGA, SECTOR LA ALBARRADA-COMUNA VILLINGOTA, COM. VIV. ASOC. UNIDOS CON JACOB, COMUNA SUBE Y BAJA - JULIO MORENO, COMUNA LIMONCITO - JULIO MORENO, COMUNA SUCRE-VIA A GUAYAQUIL"**, por el valor referencial de **TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 46/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 330,585.46)** incluido IVA, así como también **APROBAR** el pliego del proceso;

Art. 2.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes servidores: Ing. Miguel Castro Guaman con Cedula de Ciudadanía Nro. 0923760359, como presidente de la comisión; al Ing. José Díaz Bermúdez con Cedula de Ciudadanía Nro. 0940732902, como comisionado y al Ing. Alex Peralta Molina., con Cedula de Ciudadanía Nro. 0930423157, como comisionado; y los Directores Jurídico y Administrativo Financiero, quienes actuarán con voz, pero sin voto.



Resolución Nro. CNEL-STE-ADM-2021-0073-R

La Libertad, 30 de julio de 2021

Art. 3.- DISPONER al Líder de Adquisiciones-STE, la publicación de avisos, a fin de que se lleve a cabo el proceso de Licitación Pública Nacional Nro. **BID-L1223-FERUM-CNELSTE-DI-OB-003**, para la contratación de la “**CONSTRUCCION DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: B. FICUS NORTE-COM. ENGUNGA, SECTOR LA ALBARRADA-COMUNA VILLINGOTA, COM. VIV. ASOC. UNIDOS CON JACOB, COMUNA SUBE Y BAJA - JULIO MORENO, COMUNA LIMONCITO - JULIO MORENO, COMUNA SUCRE-VIA A GUAYAQUIL**”.

Art. 4.-De la ejecución y notificación de la presente resolución, encárguese al Líder de Adquisiciones-STE.

Art. 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Ronny Elías Nieto Pasquel
ADMINISTRADOR UN CNEL EP, ENCARGADO - UN STE

Referencias:

- CNEL-STE-ADQ-2021-0288-M

Anexos:

- Estudio Técnico
- DDL
- DDL
- Certificación presupuestaria Nro. 6796
- Estudio Técnico
- Solicitud de disponibilidad presupuestaria Nro. 6796
- Informe Ambiental
- Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2020-0405-OF
- Memorando Nro. CNEL-CORP-ADF-2021-0231-M
- Verificación en el PAC
- Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC
- Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC
- Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0364-OF
- Plan de adquisiciones aprobado por el MERNNR

Copia:

Señor Abogado
Iperti España Rodriguez
Director Jurídico - STE

Señorita Licenciada
Jessenia Isabel Soledispa Reyes
Directora Administrativa Financiera, Encargada - STE

Señor Magíster
Pedro Antonio Arellano Arellano
Director de Distribución, Encargado - STE

Señorita Ingeniera
Johanna Raquel Tutiven Castro
Especialista De Gestión De Proyectos - STE

pepc/ie